



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Arapiles

Bases Reguladoras convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2024-2025.

1.-BASES

El Ayuntamiento de Arapiles, consciente de los gastos que las familias deben afrontar cada inicio del curso escolar, ayudará a mitigar esos gastos mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar.

2.-OBJETO DE LA AYUDA.

El objeto de la convocatoria es conceder, ayudas económicas, por parte del Ayuntamiento de Arapiles, a las familias para la compra de material escolar para el curso 2024-25, para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Básica Obligatoria –Educación Especial.

Los gastos que se considerarán como subvencionables en esta convocatoria específica para el curso 2024-2025 serán aquellos relacionados con material escolar, en concreto: estuches, bolígrafos, pinturas decolores, rotuladores, lapiceros, carpetas, clasificadores, blocs, cuadernos, libretas, gomas de borrar, sacapuntas, pegamentos, reglas, tijeras, flautas, compases, grapadoras, mochilas escolares y material de manualidades.

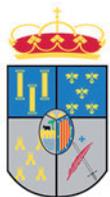
Por el contrario, no se considerarán subvencionables los siguientes:

- Uniformes escolares.
- Ropa y calzado deportivo.
- Material electrónico de cualquier tipo: ordenadores, impresoras, cartuchos de tinta, e-books, memorias USB, discos duros, plataformas digitales, etc.
- Libros de texto, diccionarios, enciclopedias, fichas didácticas, cuadernos de ejercicios, fotocopias, etc.
- Material deportivo: pelotas, balones, raquetas, etc.

3.-BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta ayuda para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica (dentro de la edad obligatoria de escolarización únicamente) o Enseñanza Básica Obligatoria, matriculados en cualquier centro durante el curso 2024-2025 y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el solicitante beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.



En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

Podrán ser beneficiarios aquellas familias cuyas rentas máximas del año 2023 no superen las siguientes cuantías, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2024, fijado en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, publicado en el B.O.E. núm.33, de 7 de febrero de 2024, siendo este de 1.134 €/mes.

Familias	Ingresos anuales
SMI de 2 miembros 2 veces el SMI	31.752,00€
SMI de 3 miembros 2,5 veces el SMI	39.690,00€
SMI de 4 miembros 3 veces el SMI	47.628,00€
SMI de 5 miembros 3,5 veces el SMI	55.566,00€
SMI de 6 miembros o más 4 veces el SMI	63.504,00€

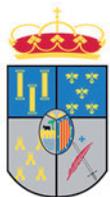
Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de la presente convocatoria, serán

Miembros computables de la unidad familiar:

- El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno, con excepción de los emancipados.
- Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Se tomará como referencia para el cálculo de la edad la fecha de 31 de diciembre del año anterior.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos en el mismo domicilio y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Los hijos mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad.
- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Familia numerosa.



- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Víctima de violencia de género de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Víctima de actos de terrorismo de alguno de los miembros de la unidad familiar.

En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta. En todo caso deberá acreditarse con la entrega de la solicitud cualquiera de los supuestos anteriores.

4.-COMPUTO DE LA RENTA FAMILIAR

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar que han generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar y se restará la cuota resultante de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2023.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2023 ambos solicitantes presentarán alguno de estos documentos:

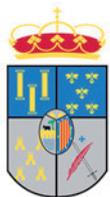
- Informe de vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificados del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos de los solicitantes.
- Documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes debidamente firmado y sellado, en el que conste la renta de unidad familiar, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- Documento expedido por la Seguridad Social justificativo de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital debidamente firmado y sellado, en el que conste la ayuda recibida por la unidad familiar.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres presentará los documentos arriba citados el solicitante de la ayuda. No presentará los documentos aquél que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, que presentar la documentación, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar. Se considerarán miembros computables a los dos progenitores en el caso de custodia compartida del menor.

5.-REQUISITOS

Para poder solicitar la ayuda deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, hermanos...) deberán estar empadronados en las localidades de Arapiles o las Torres con fecha anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria y residir de modo efectivo en el municipio.
 - El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad que el solicitante aporte el Certificado de empadronamiento.
- b) Convivir con el menor para el que se solicita la ayuda, sirviendo como prueba de ello empadronamiento en el mismo domicilio-



- c) Estar matriculado durante el curso escolar 2024/25, en algún centro escolar ubicado en la provincia de Salamanca, en alguno de los siguientes cursos:
- 2º ciclo de Educación infantil (3 a 6 años).
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - Formación Profesional Básica.
 - Educación Básica Obligatoria–Educación Especial.
- d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida completa en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- e) No estar incurso en ningún de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- f) No tener expediente abierto de absentismo escolar por la comisión de Absentismo Escolar de la dirección Provincial de Educación, durante el curso 2024-25, en aras a garantizar la asistencia de los beneficiarios a los centros educativos y contribuir a reducir el absentismo escolar en la provincia de Salamanca.
- g) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Arapiles hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.
- h) Cumplir las ratios económicas para ser beneficiario de la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo de estas bases facilitando a la administración la comprobación de datos o aportando la documentación necesaria para la comprobación de este extremo.

6.-CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda para la compra de material escolar será de 50 euros para los solicitantes que cumplan los requisitos.

El importe de la ayuda por alumno nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la Solicitud o justificado mediante documento acreditativo y previa justificación de los gastos realizados en el periodo comprendido desde el 23 de Junio de 2024 hasta el 20 de septiembre de 2024.

7.-SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán, única y exclusivamente, través de un formulario que se entregará en el Ayuntamiento.

El formulario deberá ser cumplimentado y firmado únicamente por un progenitor en los siguientes casos:

- Cuando en el acta de nacimiento o libro de familia sólo figure un progenitor.



- En el caso de divorcio o separación legal siempre que el progenitor tenga la custodia exclusiva del menor.
- Cuando el/la solicitante sea viudo/a.
- En el caso de tener asignada la Tutoría legal un único representante.

En el resto de casos, se rellenará por los dos progenitores o en su caso por el progenitor que convive con el alumno y el nuevo cónyuge o análogo.

El firmante o los firmantes de dicho formulario deberán ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia completará un único formulario para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos, si bien la concesión de la beca se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Cualquier solicitud entregada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

8.-DOCUMENTACIÓN

Documentos OBLIGATORIOS:

- Solicitud firmada por, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos, y por los miembros de la unidad familiar mayores de edad, solteros y menores de 21 años con las excepciones establecidas en estas bases (en los supuestos de separación o divorcio de los padres será firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor).
- Certificado del centro educativo de que el menor está matriculado en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia de la matrícula.
- Documento acreditativo donde figure tanto el titular como el número de cuenta donde quieren que se le realice el pago de la ayuda, cuyos titulares deberán ser los solicitantes de la misma.
- Factura o documento acreditativo del gasto realizado en concepto de material subvencionable de las presentes Bases.
- Si los solicitantes lo estimasen oportuno podrán desautorizar al Ayuntamiento de Arapiles para solicitar en su nombre los datos relativos al IRPF del año 2023 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del padre, madre o tutores, en cuyo caso tendrán que aportar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- Cuando los interesados no autoricen la consulta telemática se presentará declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2023, o en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar, entendiéndose por ésta lo señalado en el punto 3 de estas bases.
- En el caso de no poder acreditar la renta del año 2023 se aportará lo previsto en el punto 4 de estas bases.

Documentos OPCIONALES, si procede:



- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos-. Dicho certificado para considerarlo válido a estos efectos, deberá tener en todo caso una antigüedad máxima de tres años.
- Certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:
 - Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
 - Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.
 - Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la víctima padeció violencia.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
- Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Fotocopia de la percepción del Ingreso Mínimo Vital expedido por la Seguridad Social debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

9.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

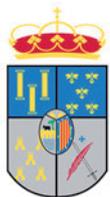
El órgano competente para resolver es el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Arapiles.

10.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte, y el plazo será de tres meses.

Recibidas las solicitudes, que vendrán acompañadas de la factura correspondiente al gasto realizado, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, el solicitante deberá proceder a la subsanación de su solicitud. A tal efecto, se enviará un mensaje de texto al número de teléfono móvil que el solicitante haya indicado en la solicitud- en el que se comunicará al interesado el plazo establecido para dicha subsanación, que será de un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles.. Si los solicitantes no procediesen a la subsanación indicada, se desestimarán su solicitud.

Una vez finalizado el plazo de subsanación arriba detallado, previo examen y estudio de la documentación aportada por los solicitantes, será la encargada de emitir un listado provisional



indicando los admitidos. Este listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

Una vez publicada las listas definitivas de beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las ayudas.

11.-PAGO

Una vez publicadas las listas definitivas de solicitantes beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las mismas, en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud en el plazo de tres meses desde la notificación.

12.-REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ellos.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) Detección de causas de absentismo escolar.

13.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad y objeto, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada. En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14 establece que el beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

EL ALCALDE.